

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Recibi Acuse Original  
Diana 11-04-18

ACUSE

Oficio No. 43.- 591 /2018

Ciudad de México, 03 de Abril de 2018



M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PRESENTE.

Asunto: Solicitud para la ampliación de plazos y términos a la autorización emitida con Oficio No.SGPA/DGIRA/DG/03773.

El suscrito Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, en mi carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Nueva York No. 115 PH, en la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, teléfono 5011-6513 y correo electrónico victor.trujillo@sct.gob.mx, comunica el Decreto de fecha 18 de agosto de 2016, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se modifica en lo que compete a esta Unidad Administrativa, en su artículo 2o. fracción XVIII, la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal paso a ser la "Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal"; en razón de lo anterior, le solicito se tenga por aclarado el nombre de la presente autoridad.

Recibido  
2 ABR 18  
Marceles  
turtado

Me refiero al oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03773 fechado el 25 de abril del 2014 mediante el que se autoriza en materia de Impacto Ambiental la construcción de una vía general de comunicación correspondientes a vías férreas en sección a nivel, viaducto y túnel, que requieren el cambio de uso del suelo por la remoción de vegetación forestal, y realizar obras y actividades en zona federal y en un área natural protegida de carácter federal, para llevar a cabo el proyecto denominado "Transporte masivo en la modalidad de Tren Toluca-Valle de México, entre el Estado de México y el Distrito Federal", a desarrollarse en los Municipios de Zinacantepec, Toluca, Metepec, San Mateo Atenco, Lerma y Ocoyoacac, en el Estado de México, y en las Delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, en el Distrito Federal.

Recibido copia  
11-04-18  
P.C. Paricio

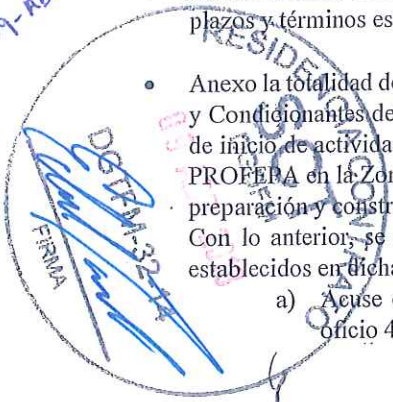
En particular al TÉRMINO SEGUNDO, el cual a la letra dice:

... "La presente autorización, tendrá una vigencia de cuatro (04) años para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción y de veinticinco (25) años para la operación y mantenimiento del proyecto. El primer plazo comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de recepción del presente oficio, mientras que el segundo al término de éste condicionando a que se hayan llevado a cabo obras que requiere operar. La vigencia de la presente resolución podrá ser modificada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo..." (sic)

Recibido  
29-ABR-2018  
FCOSER  
Lop 11A

En virtud de lo anterior y a través de la presente solicito de la manera más atenta a esa Dirección General a su digno cargo nos sea otorgada una modificación de plazo, a la vigencia de cuatro (04) años inicialmente otorgada en la Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto, lo anterior para continuar y concluir las actividades de preparación del sitio y construcción, para tal efecto:

- Anexo formato SEMARNAT-04-008, con homoclave FF-SEMARNAT-086 (Modificaciones de la obra, actividades o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental).
- Anexo la totalidad de los acuses de recibo de los Informes de cumplimiento (1er mensual al 6to semestral) a los Términos y Condicionantes del resolutivo y de las medidas propuestas en la MIA-R, así como, los acuses de recibo de los avisos de inicio de actividades por cada tramo del proyecto, los cuales han sido presentados a las Delegaciones Federales de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México, en el Estado de México y a esa DGIRA durante las etapas de preparación y construcción de las obras, conforme al TÉRMINO NOVENO y DECIMO de la resolución administrativa. Con lo anterior, se evidencia la acreditación del cumplimiento satisfactorio de todos los términos y condicionantes establecidos en dicha resolución. Dicha documentación se en lista de la siguiente manera:
  - Acuse de inicio de actividades: oficio 43.-1418/2014 4.3.1.2.-172/2014 (inicio de actividades Tramo I); oficio 43.-581/2015 (inicio de actividades Tramo II); oficio 43.-582/2015 (inicio de actividades Tramo III).



Nueva York 115, colonia Nápoles. Benito Juárez, Ciudad de México.

Recibido  
Marceles

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONOMICA  
NOMBRE Norma  
16:49

- b) Acuses de ingreso de Informe mensual de cumplimiento: oficios 4.3.-56/2015; 4.3.-12/2015; 4.3.1.2.-177/2014.
  - c) Copia de oficio de contestación por parte de DGIRA: SGPA/DGIRA/DG/01823, donde se da por enterada del inicio de las actividades y del informe mensual de cumplimiento.
  - d) Acuse de ingreso del primer informe semestral de cumplimiento: oficios 4.3.-541/2015, 4.3.-543/2015.
  - e) Acuses de ingreso del segundo informe semestral de cumplimiento: oficios 4.3.-990/2015; 4.3.-991/2015; 4.3.-992/2015.
  - f) Acuses de ingreso del tercer informe semestral de cumplimiento: oficios 4.3.-598/2016; 4.3.-599/2016; 4.3.-644/2016.
  - g) Acuses de ingreso del cuarto informe semestral de cumplimiento: oficios 4.3.-1343/2016; 4.3.-1341/2016; 4.3.-1342/2016.
  - h) Acuses de ingreso del quinto informe semestral de cumplimiento: oficios 4.3.-1355/2017; 4.3.-1407/2017; 4.3.-1433/2017.
  - i) Acuses de ingreso del sexto informe semestral de cumplimiento: oficios 4.3.-1930/2017; 4.3.-1929/2017; 4.3.-1928/2017.
- o Anexo informe en el que se detalla la forma y resultados alcanzados a la fecha con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la resolución administrativa.


Así mismo, manifiesto estar enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV, y V, del artículo 420 *Quater* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General

  
Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

Anexo: Expediente para la solicitud de modificación de plazo (formato SEMARNAT-04-008, informe de cumplimiento y acuses de entrega)

 Elaboró.- Biol. Margarita Galicia Espinosa, Encargada Ambiental TIMT.

Revisó.- Arq. Luis Rey Mendoza, Representante de la DGDFM-SCT para el Tramo III.

C.c.p. Ing. Juan Manuel Anaya Medina.- Director General Adjunto de Regulación Económica.-DGDFM.-SCT.- Conocimiento.  
Ing. Víctor Hugo Trujillo Galicia.- Residente del Contrato DGDFM 11-17.- Conocimiento.  
Arq. Luis Rey Mendoza.- Representante de la DGDFM-SCT para Tramo III.- Conocimiento.  
Ing. Carlos Paricio Ayno.- Director de la Asesoría, Control y Seguimiento SGS de México S.A. de C.V.- Conocimiento  
Ing. Marcos Hurtado Orozco.- Superintendente de Contrato DGTFM-32-14. SGS de México.- Conocimiento.  
Ing. Jorge Iván López de la Garza.- Superintendente de Supervisión Ambiental ECOSER S.A. de C.V.- Conocimiento.